



ADÉNDUM DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO", COMPONENTE I. "RECUPERACIÓN DE LA CAFETICULTURA POBLANA" POR EL QUE SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL VII.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción IX y 40 fracciones I, III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021; 1, 2, 4, 6 y 11 fracciones I, II, III, IV, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Eje 2. Recuperación del Campo Poblano; del Programa Sectorial de Desarrollo Rural 2019-2024, **asistida** por el **C. Luis Porfirio Cuanalo Araujo**, en su carácter de Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, en su calidad de "**Unidad Responsable**" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 fracción II, 13 fracciones XIV, XXIII, XXIV, 16 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y numeral III de la Convocatoria del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente I "Recuperación de la Cafeticultura Poblana"; y por el **C. Juvenal Yañez Vargas**, en su carácter de Director de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, en su calidad de "**Instancia Ejecutora**" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 fracción II.1, 15 fracciones V y XXV, 17 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y numeral IV de la Convocatoria del Programa Recuperación del Campo Poblano, Componente I. "Recuperación de la Cafeticultura Poblana", emite el presente ADÉNDUM al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.1 Que de conformidad con el ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se encuentran consideradas como actividades esenciales de los sectores fundamentales de la economía, entre otros; la producción agrícola, pesquera, pecuaria y la agroindustria.

I.2 Con fecha 18 de febrero de 2021, se publicó en la página de internet de esta Secretaría: <http://sdr.puebla.gob.mx/convocatorias>, el acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se da a conocer la convocatoria del Programa "Recuperación del Campo Poblano Componente I. "RECUPERACIÓN DE LA CAFETICULTURA POBLANA";

CONSIDERANDOS

II.1 Al cierre de las ventanillas habilitadas en las nueve Delegaciones Regionales Cafetaleras de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla, se recibieron más de 18000 solicitudes de productores y productoras para el concepto Insumos para el Manejo Agronómico del Café. Se estima pertinente apoyar a las productoras y los productores de los municipios dedicados a la



producción de café en el Estado de Puebla a fin de mejorar su capacidad productiva e incrementar su competitividad para promover arraigo en sus lugares de origen, garantizando una economía estable para sus familias y atendiendo a la necesidad de contar con los insumos (mejoradores de suelo, nutrición edáfica, bioestimulantes, control de roya y broca, coadyuvante) necesarios para el manejo agronómico del café que permitan aumentar los rendimientos por hectárea y su calidad. Toda vez que las productoras y los productores deben tener a su alcance los subsidios que contemplan insumos durante el proceso de producción en campo, dado que son indispensables en cada etapa fenológica del cultivo y son consumibles por cada ciclo anual de cultivo.

II.2 Por lo que al ser los insumos bienes consumibles por cada ciclo anual de cultivo, se considera apremiante dar la oportunidad a las y los solicitantes que así lo decidan para acceder al concepto de Apoyo relativo al numeral 1 "Insumos para el manejo del café" para este ejercicio fiscal, no obstante lo hayan recibido en el ejercicio inmediato anterior, a fin de mantener el fortalecimiento de las actividades agrícolas como parte fundamental del desarrollo del Estado, impulsando las economías locales y tomando en cuenta el uso sostenible de los recursos naturales, acorde a las vocaciones productivas de cada región, pues se reitera estos son consumibles por cada ciclo anual de cultivo.

II.3 De acuerdo con información oficial del SIAP 2019 el sector cafetalero en Puebla participa de forma destacada aportando el 4.4% del valor total de la producción del sector agrícola en la entidad. Asimismo, la superficie dedicada a la producción de café en el Estado es de 69,222.65 hectáreas con un rendimiento promedio de 2.15 toneladas por hectárea, con 145,979.78 toneladas producidas, y un valor de la producción de 812.71 millones de pesos y 47 mil productores, de los cuales el 50% de ellos, provienen de los pueblos originarios, destacando la región de Xicotepec con una producción de 63,166.2 toneladas (43.3%).

II.4 En ese sentido es de mayor relevancia continuar con el otorgamiento de apoyos para fortalecer la producción del cultivo de café que permita mejorar los niveles de productividad y calidad; por ello, desde el diseño del Plan Estatal de Desarrollo, se han definido líneas de acción específicas para generar las condiciones que contribuyan al rescate de la producción, valor agregado y comercialización del café en los 54 municipios de la entidad en donde se cultiva.

II.5 Que en mérito de lo expuesto, se toma el siguiente Adéndum a la Convocatoria del Programa "Recuperación del Campo Poblano", para el ejercicio fiscal 2021, Componente I. "Recuperación de la Cafecultura Poblana" publicada el 18 de febrero de 2021 por el que se modifica el último párrafo del numeral VII denominado "Insumos para el manejo del café" numeral 1, para quedar de la siguiente manera:

VII. CONCEPTOS DE APOYO

[...]

[...]

[...]

[...]

ÚNICO:

Las y los solicitantes sólo podrán acceder a un concepto de Apoyo por ejercicio fiscal, por lo cual deberá de indicarlo en la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, de las Reglas de Operación del Programa, según sea el caso y no se autorizarán los mismos bienes o apoyos recibidos en el ejercicio inmediato anterior. Se exceptúa de lo



anterior el concepto de apoyo del numeral 1 denominado "Insumos para el manejo del café" ya que para este ejercicio podrán solicitar dicho apoyo, no obstante lo hayan recibido en el ejercicio inmediato anterior, ya que se trata de consumibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Adéndum a la Convocatoria del Programa "Recuperación del Campo Poblano", para el ejercicio fiscal 2021, Componente I. "Recuperación de la Cafeticultura Poblana" publicada el 18 de febrero de 2021 por el que se modifica el último párrafo del numeral VII denominado "Insumos para el manejo del café" numeral 1, entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta que no se emita otro que lo derogue o abrogue.

SEGUNDO. Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Adéndum respecto al último párrafo del numeral VII denominado "Insumos para el manejo del café" numeral 1, todo el contenido de la Convocatoria del "Programa Recuperación del Campo Poblano", para el ejercicio fiscal 2021, Componente I, "Recuperación de la Cafeticultura Poblana" publicada el 18 de febrero de 2021 subsistirán con todo su valor y fuerza legal.

Dado en la cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día 11 de agosto de 2021

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"ASISTE"
"UNIDAD RESPONSABLE"

C. LUIS PORFIRIO CUANALO ARAUJO
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
PRODUCTIVIDAD PRIMARIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
PUEBLA.

"ASISTE"
"INSTANCIA EJECUTORA"

C. JUVENAL YAÑEZ VARGAS
DIRECTOR DE AGRICULTURA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN ADÉNDUM A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, COMPONENTE I. "RECUPERACIÓN DE LA CAFETICULTURA POBLANA" POR EL QUE SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL VII DENOMINADO "INSUMOS PARA EL MANEJO DEL CAFÉ" NUMERAL 1, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

